

25 CENTAVOS • 3 SECCIONES • 44 PÁGINAS • AÑO 125 • ECUADOR

JUEVES 9 DE JULIO DE 2009

PRIMER DIARIO PÚBLICO

El telegrafo

www.eltelgrafo.com.ec

EDICIÓN N°45.372



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA LANDUNI S.A.

Se comunica al público que la compañía **LANDUNI S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante **Resolución No. 09-G-DIC-0003812** de 6 de julio de 2009.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: **ARTICULO TERCERO.**- La compañía tiene por objeto dedicarse a la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades... **ARTICULO DECIMO.**- Para su gestión social, la compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para que la Junta General pueda instalarse válidamente en primera convocatoria se requiere la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado... **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas válidamente, en primera convocatoria, con el voto favorable de una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión;... **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Además de las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, son atribuciones privativas de la Junta General: a) Designar a los miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios Principal y Suplente, aceptar sus renunciaciones, removerlos en cualquier tiempo, aunque el asunto no conste en el orden del día, así como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones;... **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a la Junta General de Accionistas y al Directorio; b) Velar por la buena marcha de la compañía, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;... **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- El Gerente General, con su sola firma, obligará a la compañía, en gastos y obligaciones de ella hasta por un diez por ciento del capital suscrito y pagado; en obligaciones y gastos mayores hasta un veinte por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía deberá actuar conjuntamente con el Presidente.."

Guayaquil, 6 de julio de 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(7104)